



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del
Estado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado las siguientes iniciativas
legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
06907/2023-CR	Lady Mercedes Camones Soriano	Alianza para el Progreso	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines institucionales

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
4053/2022-CR	José Luis Elías Ávalos	Podemos Perú	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la séptima sesión ordinaria de la
Comisión, de fecha 03 de diciembre de 2024, con 24 votos a favor de los congresistas:
ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO
GUTIÉRREZ, María Antonieta; ALCARRAZ AGUERO, Yorel Kira; ARRIOLA TUEROS,
José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CÓRDOVA LOBATÓN, María
Jessica; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia;
MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel;
PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO
LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI,
Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; SANTISTEBAN SUCLUPE,
Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio; VARAS
MELÉNDEZ, Elías Marcial; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

MADARIAGA, Carlos Javier. Y el voto a favor del congresista accesitario; FLORES
RUÍZ, Víctor Seferino en reemplazo del congresista; CASTILLO RIVAS, Eduardo
Enrique.

Votó en abstención el congresista: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl.

Votó en contra la congresista: ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 06907/2023-CR fue presentado por mesa de partes del congreso de la República el 29 de enero de 2024 y decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas. La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas acordó por UNANIMIDAD de los presentes, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 6907/2023-CR, por no tener competencia.
- El Proyecto de Ley 4053/2023-CR fue presentado por mesa de partes del congreso de la República el 25 de enero de 2024 y decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 27 de enero de 2024. La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas acordó por UNANIMIDAD de los presentes, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2023, inhibirse de dictaminar dicha propuesta de ley.

En ambos casos, el Consejo Directivo acordó que los dos proyectos de ley pasen para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la revisión del portal del Congreso de la República, en la sección de proyectos de ley, se evidencia que no se han presentado anteriormente propuestas de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer su estructura orgánica y funcionamiento

similar índole, ello en razón a que el objeto de la propuesta de ley es modificar los artículos 6º y 7º del Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, esto es, modificando una ley aprobada en diciembre del año 2012, regulando materias sobre sus funciones y creación de nuevos órganos en su estructura orgánica, lo cual permitiría el fortalecimiento institucional.

III. PEDIDOS DE OPINION

a) Opiniones solicitadas por escrito

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión a diversas instituciones, las cuales emitieron respuesta conforme se detalla a continuación:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
06907/2023-CR	0139-2024-2025-CDRGLMGE/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	5/09/2024
	0143-2024-2025-CDRGLMGE/CR	Ministerio de Defensa	
	0142-2024-2025-CDRGLMGE/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	
	0140-2024-2025-CDRGLMGE/CR	Defensoría del Pueblo	
	0144-2024-2025-CDRGLMGE/CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	
	0141-2024-2025-CDRGLMGE/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	

Respecto del Proyecto de Ley 4053/2023-CR, se consideran los pedidos de opinión presentados por la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
4053/2023-CR	1694-2022-2023-	Defensoría del Pueblo	

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

	CDNoidalCD/CR		09/02/2024
	1693-2022-2023- CDNoidalCD/CR	Ministerio de Defensa	
	1696-2022-2023- CDNoidalCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	
	1692-2022-2023- CDNoidalCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	
	1695-2022-2023- CDNoidalCD/CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	

b) Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen se recibieron las siguientes
opiniones respecto del Proyecto de Ley 6907/2023-CR:

Oficio	Institución	Fecha
OFICIO D000917- 2024-PCM-SG	Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros	13/05/2024
OFICIO 000986- 2024-IN-SG-PCR	Secretaría General del MININTER	20/09/2024
OFICIO 001133- 2024-GG- MIGRACIONES	Superintendencia Nacional de Migraciones	13/09/2024
OFICIO 3545-2024- JUS/SG	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	16/09/2024

Presidencia del Consejo de Ministros

Con Oficio D00917-2024-PCM-SG, de fecha 13 de mayo 2024, de la
Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, y adjunto el
Informe N° D000691-2024-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de
Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, se emite opinión
técnica respecto al proyecto de Ley N° 6907/2023-CR "Ley que modifica el
Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia
Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus
fines", y concluye que "no es viable el Proyecto de Ley N° 06907/2023-CR,
"Ley que fortalece la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el
cumplimiento de sus fines institucionales".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

Ministerio del Interior

Con Oficio N° 000986-2024-IN-SG-PCR, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Secretaría General del Ministerio del Interior, y adjunto el Informe N° 000394-2024-IN-OGAJ se emite opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley N° 06907/2023-CR "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines", y concluye que "ES VIABLE.

Entre los argumentos de su conclusión, señala que actualmente la defensa jurídica de MIGRACIONES está integrada a la de otras instituciones y organismos adscritos del sector Interior, y por tanto, la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior es la responsable de esta defensa. Explica que la falta de especialización y experiencia en la defensa de los intereses de MIGRACIONES ha motivado que en muchos de los casos no lo se haya realizado una correcta defensa para MIGRACIONES, *por lo que resultaría necesario la creación de un órgano de defensa jurídica de Migraciones que tenga por finalidad cautelar los intereses del Estado a través de la representación y defensa de esta entidad.*

Asimismo, señala que existen procesos que por su complejidad y especialidad requieren contar con personal con conocimientos y capacidades fortalecidas en materia migratoria de manera constante y que la variedad de materias de competencia de esta entidad conlleva también el inicio de innumerables procedimientos administrativos e impugnaciones por lo que debe *resulta fundamental la creación de un órgano dentro de MIGRACIONES encargado de la resolución de conflicto en segunda y última instancia.*

Superintendencia Nacional de Migraciones

Con Oficio N° 001133-2024-GG-MIGRACIONES, de fecha 13 de setiembre de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

2024, de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y adjunto el Informe N° 000548-2024-OAJ-MIGRACIONES se emite opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley N° 06907/2023-CR "Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines", y concluye que "no se presenta observación en ninguno de sus extremos, dado que la incorporación de los órganos académico, defensa jurídica y resolutorio que fortalecerán la actuación institucional de MIGRACIONES, debe establecerse en su ley de creación, el cual permitirá modificar su estructura orgánica y dar cumplimiento de sus funciones de manera eficiente y eficaz, de conformidad con lo expuesto en los numerales 2.13 al 2.17 del presente informe".

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Con Oficio N° 3545-2024-JUS/SG, de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se remite el Oficio N° 730-2024-JUS/GA del Gabinete de Asesores, que traslada el Informe Legal N° 330-2024-JUS/DGDNCR, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Viceministerio de Justicia, documento que concluye "el referido proyecto no se enmarca en las competencias del sector".

c) Opiniones ciudadanas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen se han registrado tres opiniones ciudadanas, las mismas que pueden ser consultadas en el Portal Institucional¹.

Ahora bien, respecto del Proyecto de Ley 4053/2022-CR, se presentan las respuestas a los pedidos de opinión recibidas por la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6907>

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

Oficio	Institución	Fecha
OFICIO D000757-2024-PCM-SG	Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros	20/03/2024
OFICIO 001606-2024-IN-SG-PCR	Secretaría General del MININTER	20/04/2024
OFICIO 1778-2024-EF/01	Ministerio de Economía y Finanzas	01/08/2024
Oficio 3-0-A/140	Ministerio de Relaciones Exteriores	11/04/2024

La Presidencia del Consejo de Ministros señala que evaluar y proponer cambios en la organización y funcionamiento de organismos públicos es una facultad que corresponde al Poder Ejecutivo y no al Congreso y que siendo que la Superintendencia Nacional de Migraciones está adscrita al Ministerio del Interior, será este sector el encargado de coordinar la elaboración del expediente técnico de la propuesta y que debe considerar también que se requiere opinión previa favorable de la secretaria de Gestión Pública de la PCM.

El Ministerio del Interior opina en similar sentido que la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Ministerio de Economía y Finanzas, por su parte señala que la iniciativa legislativa genera gasto público y no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria que señala la Ley de Equilibrio Financiero, entre otros aspectos.

Ministerio de Relaciones Exteriores, en su respuesta, señala que está de acuerdo con la creación de la Escuela Nacional Migratoria (ENM), estamos de acuerdo, ya que sería un órgano de formación académica, *que permitiría capacitar y especializar a las personas interesadas y a los funcionarios y servidores públicos en materia migratoria.*

Asimismo, indican estar de acuerdo con la creación del Tribunal de Resolución de Conflictos Migratorios, que sería la encargada de resolver en segunda y última instancia administrativa las controversias migratorias, *con funcionarios altamente capacitados y especializados en materia migratoria, lo cual redundaría en hacer más eficiente el sistema de resolución de procedimientos impugnatorios, dando mayor protección a los administrados.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES
- Decreto Supremo N° 009-2020-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

V. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N° 06907/2023-CR "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines", tiene por objeto la modificación del artículo 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1130, modificación que esta referida a la implementación de mejoras en las funciones asignadas a Migraciones a través de la incorporación de tres nuevos órganos en su estructura organizacional, como son, defensa jurídica (Procuraduría Pública), académico (Escuela Nacional Migratoria) y resolutive (Tribunal Nacional de Migraciones). De igual manera, la propuesta plantea que los requisitos de ingreso, cese y demás aspectos de los integrantes del órgano resolutive, serán establecidos en el ROF de MIGRACIONES.

Como puede evidenciarse, la propuesta de ley busca reforzar y especializar el trabajo que realiza esta entidad en el control migratorio a través de la implantación de la función académica, incorporación de un órgano de defensa jurídica y de un único órgano resolutive de segunda y última instancia.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

A su vez, el Proyecto de Ley 4053/2022-CR propone modificar los artículos 1, 6 y 7 del Decreto Legislativo 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, a efecto de crear la Escuela Nacional Migratoria y el Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios de esta institución, además, entre otros, plantea que la entidad sea el ente rector en materia migratoria interna.

Teniendo en cuenta que ambas propuestas de ley buscan mejorar los servicios de Migraciones y plantean la creación de órganos para capacitar al personal, así como un tribunal de resolución de controversias, entre otros, serán acumuladas para los fines del presente dictamen.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Identificación del problema

Ambas propuestas legislativas advierten que el país viene atravesando un fenómeno migratorio que puede poner en riesgo la seguridad nacional y el orden interno, por tanto, le corresponde a Migraciones cumplir con sus funciones de forma efectiva, eficaz respecto al control migratorio interno. En ese sentido, consideran necesario la creación de una escuela que contribuya a la especialización del personal en materia migratoria, a efectos de que puedan resolver los trámites migratorios de forma oportuna y con valor público.

Igualmente, consideran que debido a la recurrencia en controversias migratorias que debe resolver la entidad, resulta importante crear un tribunal especializado que resuelva con criterio uniforme y con predictibilidad, las actuaciones migratorias².

Además, el proyecto 6907/2023-CR advierte la necesidad de crear un Órgano de Defensa Jurídica a efectos que sean personas especializadas en materia migratoria las que defiendan los que intereses y competencias asignadas a Migraciones.

² En este punto, la iniciativa 4053/2022-CR incide en que el tribunal deba ser compuesto por 3 vocales designados previo concurso público de méritos y sometidos a proceso de ratificación cada tres años

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

Otro problema que plantea el Proyecto de Ley 4053/2022-CR está referido a la falta de control del tránsito de extranjeros al interior del país, por ello propone que se consideren a las empresas de transporte nacional como sujetos de infracción en caso estas no realicen los controles que la ley les exige.

Considerando la problemática descrita en las propuestas de ley, este estudio abarcará una descripción de las competencias y funciones, así como de la carga que viene llevando Migraciones en cumplimiento de su normativa, ello a efectos de evaluar si:

- Existe la necesidad de crear un órgano de defensa jurídica (procuraduría pública) para Migraciones, teniendo en cuenta que, actualmente, la defensa jurídica de esta entidad se encuentra integrada a otras instituciones y organismos adscritos del sector interior.
- Existe la necesidad de establecer un órgano resolutorio dentro de la entidad y si resulta importante fijar las reglas de su composición, selección y ratificación de los miembros;
- Corresponde establecer por ley una Escuela Nacional Migratoria como un órgano académico de la entidad y, finalmente,
- Resulta necesario incluir como parte de las funciones de Migraciones, la aplicación de sanciones a empresas de transporte nacional por infracción a la normatividad vigente. Finalmente, se expondrá las conclusiones a las que haya llegado este dictamen.

5.2 Naturaleza organizacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, esta entidad es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones³.

³ Artículo 1 del Decreto Legislativo 1130

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

Por su parte la Ley 29158, Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), reconoce en el artículo 31, independencia de los organismos públicos especializados, entre los cuales se encuentran los organismos técnicos especializados, para ejercer sus funciones, conforme a lo que establezca su ley de creación.

En tal sentido, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, creada por ley, es un organismo técnico especializado que con el objetivo de llevar a cabo funciones específicas dentro del ámbito migratorio.

El Decreto Legislativo 1130 establece en el artículo 7 la estructura orgánica de Migraciones. Específicamente señala que tiene una alta dirección, compuesta por un Consejo Directivo y el despacho del Superintendente Nacional y una Gerencia General; un órgano de control, órganos de Línea, órganos de asesoría y apoyo y órganos desconcentrados.

El desarrollo de la estructura, organización y funciones señala el decreto legislativo, que son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

A pesar de contar con autonomía para gestionar sus recursos, definir sus propios procesos internos y tomar decisiones que responden a su mandato legal, lo cierto es que la inclusión de otros órganos conformantes de su estructura organizacional, que es lo que básicamente plantean los proyectos de ley en estudio, debe ser por ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades.

5.3 Funciones y competencias de la Superintendencia Nacional de Migraciones

Las funciones y competencias de Migraciones están establecidas en su norma de creación, Decreto Legislativo 1130, artículo 6. Su competencia es de alcance nacional en materia de política migratoria interna, lo cual conlleva a su participación en la política de seguridad interna vinculada al control migratorio y fronterizo, realizando, para estos fines, acciones de coordinación de control

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país para su adecuado funcionamiento; lo cual, en el marco de la Política Nacional Migratoria 2017-2025⁴, demanda un alto grado de independencia funcional y especialización.

Además, cuenta con funciones sancionatorias a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional por infracción a la normatividad vigente, de fiscalización, de formación, capacitación e investigación en materia migratoria; entre otras funciones de carácter administrativo pero con implicancia directa en el ejercicio de los derechos fundamentales de toda persona, como la aprobación de visas, prorrogas de permanencia, autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país e impedir el ingreso o salida de del país de quienes considera que no cumplen con los requisitos señalados en la ley.

Asimismo, tiene otras funciones netamente administrativas como la de expedir un pasaporte, mantener actualizado el Registro de Extranjeros y registrar el movimiento migratorio de las personas, manteniendo un sistema de información estadística.

Como se puede apreciar, Migraciones, de la mano con la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú, coordina y lleva a cabo múltiples operativos a fin de determinar si los ciudadanos extranjeros han ingresado de manera regular al país, si se encuentran dentro del periodo de permanencia autorizada o cuentan con el carnet de extranjería, entre otras situaciones de orden legal propia de su labor fiscalizadora.

Asimismo, es importante señalar que existe una brigada policial encargada de investigar y combatir los delitos cometidos por extranjeros, conformada por agentes especializados con experiencia en labores de inteligencia, dado los índices de criminalidad cometidos por extranjeros que realizan actividades

⁴ Decreto Supremo N° 015-2017-RE que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

distintas a las señaladas en su permiso de ingreso asignado o que han excedido el tiempo de permanencia en el país. Además, existe el procedimiento de repatriación, que es una sanción para aquellos que infrinjan la normativa migratoria.

En consecuencia, queda evidenciado que Migraciones tiene amplias y complejas funciones que pueden afectar la seguridad interna y los derechos fundamentales; por ende, esta comisión si considera necesaria relevar la propuesta de ambas iniciativas legislativas, en lo que respecta a crear un órgano que capacite en materias altamente especializadas y un tribunal de resolución en segunda instancia que asegure el debido proceso en sede administrativa.

5.4 Evaluación de las propuestas legislativas.

a. Creación de un Órgano de Defensa Jurídica - Procuraduría Pública

Iniciamos la presente evaluación, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Legislativo 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 24º.- Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. (el subrayado es nuestro).

(...)"

Aquí es necesario enfatizar que, actualmente la defensa jurídica de MIGRACIONES se encuentra integrada a la de otras instituciones y organismos adscritos al Sector Interior, siendo de responsabilidad de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos del Sector Interior, la que actúa en representación y defensa de los intereses legales de aquéllos (instituciones y organismos) y de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

los que atañen a MIGRACIONES en asuntos de naturaleza civil, penal,
constitucional, laboral, contencioso administrativo, arbitral y demás, con lo cual
se diluye la visión general y especializada que se requiere para una óptima
defensa jurídica de las controversias vinculadas directa e indirectamente a la
gestión y rectoría de la Política Migratoria Interna del país; tal como se evidencia
en los siguientes cuadros:

Casos de Investigación en el Ministerio Público	
Tipo de Delito	Casos
Contra la Fé Pública	271
Contra el orden migratorio	77
Contra la administración de justicia	28
Contra la administración pública	16
Fraude en la administración de personas jurídicas	2
Contra el patrimonio	2
Orden público	1
Omisión de actos funcionales	1
Organización criminal	1
Abuso de Autoridad	1
Discriminación y de omisión de funciones	1
Total 401 casos	

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer su estructura orgánica y funcionamiento

Denuncias seguidas por Migraciones en el Poder Judicial

Tipo de Delito	Casos
Contra la Fé Pública	24
Contra el Orden Migratorio	4

Total
28 casos

Denuncias contra Migraciones - CEB - Indecopi

Estado de Trámite	Casos
Expediente en Apelación	2
Expediente pendiente de resolver	1

Total
03 casos

Denuncias contra Migraciones - CEB - Indecopi

Sede Arbitral/Instancia	Casos
Tribunal Arbitral - OSCE	4
Centro Arbitral - Cámara de Comercio de Lima	3
Otros	3
Judicializado	1

Total
11 casos

Fuente: Procuraduría Pública del Ministerio del Interior e INDECOPI

De la información antes expuesta, se puede evidenciar que la carga procesal que tienen otras entidades del sector respecto a los procesos legales de MIGRACIONES es importante; por ende, es resulta necesaria la creación de un órgano de defensa jurídica propio en la institución, toda vez que, al tener un órgano encargado de la defensa jurídica, se puede anticipar y prevenir conflictos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

legales a través de asesoría y consulta, lo que no solo reduce el riesgo de litigios, sino que también puede resultar en un ahorro significativo de los recursos públicos.

Si bien la carga de investigaciones y procesos (judiciales, arbitrales y de conciliación) de MIGRACIONES puede considerarse como no vasta respecto de la que corresponde a otras instituciones y organismos adscritos al Sector Interior, la condición de ser un organismo técnico especializado determina que las controversias de esta entidad deban situarse en el campo de las garantías de un efectivo derecho de defensa en el que no puede evitar el grado de especialidad funcional en los asuntos de su competencia; más aún si se tiene en cuenta que MIGRACIONES, como organismo técnico especializado, es la autoridad en política migratoria interna, que desarrolla a nivel nacional funciones eminentemente técnicas en materia migratoria.

Asimismo, cabe señalar que la pretensión en torno a la Defensa Jurídica institucional mediante la designación de un Procurador Institucional no riñe con el ordenamiento jurídico, en lo que respecta al vínculo con el organismo de adscripción (Ministerio del Interior), toda vez que, la tutela sectorial seguirá siendo tal, en admisión al direccionamiento de las políticas para la mejor conducción de la acción pública.

A su vez, es importante señalar que, según información corroborada mediante el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídico del Estado, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, de cuyo contenido se concluye que la creación de las procuradurías institucionales como organismos de defensa judicial, atiende a criterios de especialización y de necesidad, en el marco de la reestructuración del Sistema Jurídico de Defensa del Estado de la Procuraduría General del Estado, lo cual se puede apreciar en la relación siguiente de las procuradurías públicas con especialización funcional que ejercen la defensa jurídica de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

organismos técnicos⁵:

- Procuraduría Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
- Procuraduría Pública del Fondo de Desarrollo Pesquero – FONDEPES
- Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario – INPE.
- Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Procuraduría Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
- Procuraduría Pública del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.
- Procuraduría Pública del Seguro Integral de Salud – SIS.
- Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
- Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.
- Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Procuraduría Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.
- Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Salud –

⁵ Ubicado en: <https://www.gob.pe/>

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

SUSALUD.

- Procuraduría Pública de la Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

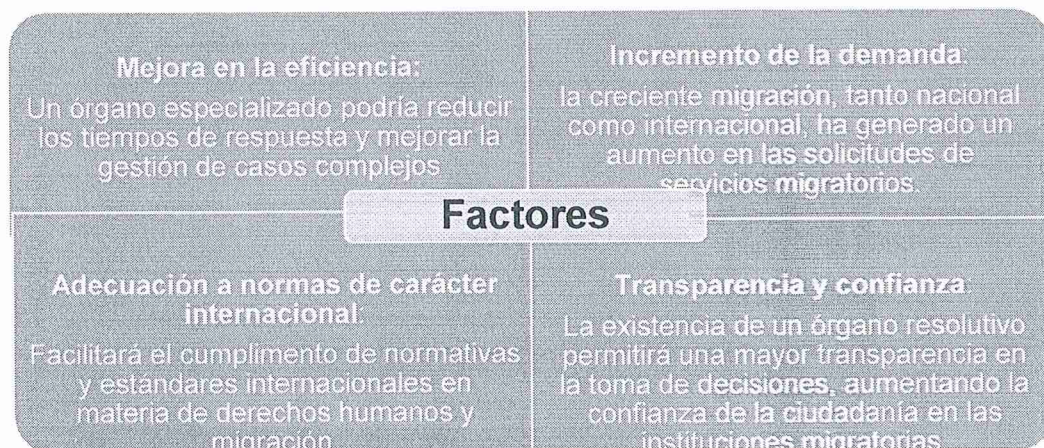
Como se observa, la propuesta de creación de una Procuraduría Institucional, además de todos los fundamentos expuestos, encuentra sustento en el listado de los organismos de defensa judicial del estado que se indican, puesto que se trata de organismos técnicos especializados al igual que MIGRACIONES, lo que resulta concordante con el Decreto Legislativo 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 018-2019-JUS, de cuyo contenido se concluye, que la creación de estos organismos de defensa judicial responde a criterios de especialización y de necesidad, en el marco de la reestructuración del Sistema Jurídico de Defensa del Estado.

b.- Evaluación de creación de un órgano resolutivo

La Superintendencia Nacional de Migraciones, como se señala en su norma de creación, propone la política sectorial en el ámbito de su competencia y ejecuta la política migratoria interna; es decir cumple un rol fundamental en la regulación de la migración en el país con incidencia directa en el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas; por ello, y teniendo en consideración el aumento y complejidad de los procesos migratorios y la necesidad de realizar un servicio mucho más eficiente y eficaz, si resulta razonable la creación de un órgano resolutivo que permita asegurar el debido procedimiento en sede administrativa, y hacer más ágiles los procesos y mejorar la toma de decisiones.

En ese sentido, la creación de un órgano resolutivo en MIGRACIONES respondería a los siguientes factores:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento



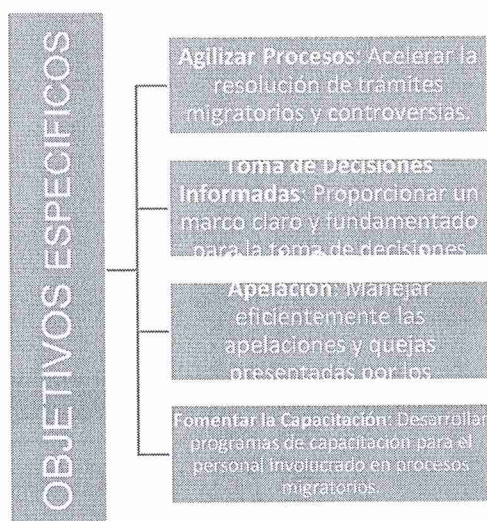
Fuente: Proyecto de Ley 6907/2023-CR

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Los factores antes indicados, como indican los fundamentos de las propuestas legislativas, se originan como resultado de la situación actual que se vive en el Perú, toda vez que, ya hace varios años nuestro país se ha convertido en receptor de una gran cantidad de migrantes de diferentes nacionalidades quienes han ingresado de manera formal e informal; situación que genera diferentes dificultades muchas de las cuales se ven canalizadas a través de procedimientos administrativos para resolver los conflictos o por la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.

En línea con lo anterior, la creación de un órgano resolutorio en MIGRACIONES, cuya denominación, según el Proyecto de Ley 4053/2022-CR sería Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias, y el Proyecto de Ley 6907/2023-CR denomina Tribunal Nacional de Migraciones, tendría sustento en los objetivos específicos siguientes:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento



Fuente: Gómez, P. (2020). "Agilidad administrativa y su impacto en la gestión pública". Estudio sobre la gestión pública en Perú.
 Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Agregando a ello, la diversidad de materias de competencia en temas migratorios, conlleva a su vez, al inicio de innumerables procedimientos administrativos e impugnaciones, que además de generar una sobrecarga a las áreas técnicas, las desvían de sus verdaderas funciones como órganos de línea de la entidad, razón por la cual, resulta fundamental la creación de dicho órgano resolutorio, que tenga como función cumplir y hacer cumplir la normativa en materia migratoria y de nacionalidad resolviendo de manera oportuna las controversias que pudieran surgir entre la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES. Desde la comisión consideramos que este órgano especializado servirá para unificar criterios al momento de resolver los recursos impugnatorios y emitir resoluciones con cierto grado de predictibilidad, lo que genera seguridad jurídica.

Sobre el nombre que tendría el órgano resolutorio, al que la propuesta legislativa 4053 denomina Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias y el otro proyecto 6907, Tribunal Nacional de Migraciones; consideramos que, debido a las tendencias en las denominaciones de los tribunales, lo pertinente sería denominarlo conforme lo fija el segundo proyecto de ley, conforme se muestra en

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

el siguiente cuadro tomado del primer proyecto de ley.

N°	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	ENTIDAD PÚBLICA	BASE LEGAL
1	Tribunal de Contrataciones del Estado	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
2	Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI
3	Tribunal Fiscal	Ministerio de Economía y Finanzas	Decreto Legislativo N° 816, Aprueban Código Tributario.
4	Tribunal del Servicio Civil	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
5	Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores	Organismos Reguladores	Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
6	Tribunal Registral	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	Ley N° 30065, Ley de fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
7	Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)	Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Fuente y elaboración: Proyecto de Ley 4053/2022-CR

Ahora bien, respecto a la conformación e ingreso de los integrantes de este tribunal, el Proyecto de Ley 4053/2022-CR plantea se incorpore un capítulo específico donde se desarrollen la funciones, los vocales que integrarían el tribunal los requisitos para postular a dichos cargos, y el proceso de selección, y ratificación de tales vocales; esta comisión considera que si bien es un planteamiento que podría ser puesto en la ley; el llamado a establecer estos criterios debiera ser el Poder Ejecutivo, por tratarse de la estructura de una entidad que forma parte del Ministerio del Interior y, porque cuenta con su sistema funcional de gestión de recursos humanos liderado por Servir, órgano rector que emite los lineamiento aplicables a todas las entidades de la administración pública a efectos de lograr la meritocracia en el sector público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

c.- Evaluación de la creación de un órgano académico – Escuela Nacional Migratoria

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1130, Migraciones tiene la función de *fomentar la formación, capacitación e investigación en materia migratoria*; es decir la propia norma reconoce la necesidad de que se cuente con apoyo académico que aporte conocimiento y análisis a las políticas migratorias.

Para cumplir estas funciones, el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, menciona que Migraciones a través de la Escuela Nacional Migratoria o por convenios, desarrolla programas, cursos, eventos, pasantías o actividades similares; por su parte, el Proyecto de Ley 6907/2023-CR propone que se cree como un órgano dentro de la estructura de Migraciones la Escuela Nacional Migratoria, que tendría como función fortalecer la capacidad de la Superintendencia Nacional de Migraciones para abordar los retos migratorios de manera más efectiva y basada en evidencia, lo cual contribuiría de manera directa con los servidores, funcionarios públicos y población en general en los siguientes aspectos:

Capacitación:

Proveer formación especializada al personal de la superintendencia y a otros actores involucrados en la gestión migratoria

Investigación:

Realizar estudios sobre tendencias migratorias, impacto social y económico, y necesidades de los migrante

Asesoría técnica:

Ofrecer recomendaciones basadas en evidencias para la elaboración de políticas y programas migratorios.

Vinculación internacional:

Facilitar la colaboración con instituciones académicas y de investigación en otros países, lo que podría enriquecer el enfoque peruano sobre la migración.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

En esa línea de ideas, siguiendo los fundamentos de las iniciativas legislativas en estudio, una de las acciones de gran importancia que debe adoptar el Estado para la adecuada detección de determinados riesgos y hacer frente a las actuales situaciones a las que se enfrenta nuestro país o las que se pudieran presentar en el futuro en materia migratoria, es la necesidad de fortalecer los conocimientos y capacidades de los funcionarios y servidores en materia migratoria, a efectos que estén preparados ante el actual mundo globalizado, coadyuvando a la seguridad nacional, el orden interno, el orden público, beneficiando a la ciudadanía a través del otorgamiento de un servicio o procedimiento eficiente, seguro y célere, en respeto absoluto de los derechos fundamentales de nacionales y extranjeros.

En ese contexto, esta comisión considera pertinente la creación de este órgano dentro de la estructura de Migraciones, a efecto que los servidores de la Institución cuenten con la formación, capacitación, especialización y actualización de manera permanente en diversos aspectos en materia migratoria, con el fin de incrementar sus conocimientos, habilidades y aptitudes con sólidos valores éticos y morales, así como, promover dentro de la entidad la investigación en dicha materia que permita compartir las experiencias logrando la innovación en los procesos misionales de

Como se señala en las propuestas legislativas, contar con una escuela especializadas contribuiría a que MIGRACIONES -como autoridad migratoria peruana y responsable del control de ingreso y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional y demás funciones de carácter especializado coadyuven a la seguridad nacional, el orden interno y público- se convierta en líder en la gestión del conocimiento a nivel nacional e internacional en materia migratoria, asegurando el intercambio de los mismos, buenas prácticas, con miras a difundir y publicar estudios relacionados a temas migratorios formando funcionarios y servidores públicos críticos, reflexivos, innovadores que compartan experiencias aplicando las mismas al desarrollo de sus funciones alineándonos a la mejora continua que dispone el Estado conjuntamente con la participación de la sociedad.

Asimismo, es importante que la población en general, como: investigadores,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

estudiantes, entre otros, que requieran conocer temas en materia migratoria puedan tener acceso a la misma a través de eventos, charlas, entre otros, permitiendo de esta manera se promueva la investigación en dicha materia, toda vez que, la ciudadanía estaría involucrada en la mejora de los servicios y procedimientos que otorga MIGRACIONES, generando un valor público que logre la satisfacción de los administrados de forma sostenible; además de asegurar la participación y colaboración de la población en el desarrollo de políticas públicas que optimicen las estrategias adoptadas por el Estado para su desarrollo, así como, conocer la percepción del desempeño de nuestra entidad frente a otras.

d. Ampliación de capacidad sancionadora para empresas de transporte nacional

Finalmente, sobre la ampliación de la capacidad sancionatoria para las empresas de transporte nacional por infracción a la normatividad vigente, que plantea el Proyecto de Ley 4052/2022-CR, esta comisión coincide con el sustento expresado en dicha iniciativa, ya que, efectivamente, las empresas nacionales realizan el transporte no solo de nacionales, sino de extranjeros, y muchas veces no realizan los controles que exigen las normas para garantizar su tránsito en el país, afectando el resguardo de datos de especial relevancia ante investigaciones policiales o de cualquier índole para esclarecer hechos; además que no habría justificación alguna para excluir a las empresas de transporte nacional en la posibilidad de ser pasibles de sanción en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas por ley sobre control de identificación en personas; por tanto, si consideramos importante incluir a estas empresas como entes sujetos de infracción a los que hace referencia el literal r del artículo 6 del Decreto Legislativo 1130.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta afecta únicamente el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, lo que implicará adecuación de normativa de inferior jerarquía para implementar

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

la ley.

Cabe precisar que, al modificar el literal d) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1130, MIGRACIONES podrá concretar de forma efectiva con la función referida al ámbito académico, con lo cual se fortalecerían los conocimientos y capacidades en materia migratoria de manera permanente, contribuyendo a la seguridad nacional, orden interno y orden público. De este modo, se sentarían las bases normativas, para que los funcionarios públicos, servidores públicos y la ciudadanía en general cuenten con los conocimientos necesarios en materia migratoria a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Asimismo, al modificar el artículo 7 permitirá a MIGRACIONES contar con órgano de defensa jurídica denominado Tribunal Nacional de Migraciones, como órgano resolutorio de controversias en segunda y última instancia administrativa, una Procuraduría Pública para la defensa jurídica especializada y cautela de los intereses de la entidad y de sus competencias asignadas, así como, una Escuela Nacional Migratoria que coadyuve a fortalecer los conocimiento y capacidades de los funcionarios y servidores de diversas instituciones públicas.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

A fin de establecer los costos y beneficios de la modificación planteada en la presente propuesta legislativa, corresponde identificar, en primer lugar, a los principales actores involucrados:

1. **Funcionarios y servidores públicos de MIGRACIONES:** dicha modificación involucra directamente a los funcionarios y servidores públicos de MIGRACIONES, quienes serán actualizados y capacitados de manera permanente en temas migratorios, lo cual les permitirá brindar un servicio más eficiente y eficaz a la ciudadanía; asimismo, contarán con un órgano de defensa jurídica que resguarde los intereses de la institución.
2. **Funcionarios y servidores públicos en general:** la modificación involucra directamente a los funcionarios y servidores públicos de todas las entidades

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

públicas, quienes serán capacitados en materia migratoria, lo cual les permitirá
obtener mayor conocimiento sobre dichos temas en favor de la seguridad
nacional y orden interno.

3. **Ciudadanía en general:** la modificación planteada afecta directamente a la
ciudadanía, permitiéndole una mayor participación en temas migratorios, así
como, conocer mejor los servicios y procedimientos a cargo de
MIGRACIONES, dándoles la posibilidad de hacer cumplir de manera eficiente
sus derechos.

Beneficios

Involucrados	Efectos
Funcionarios y servidores públicos de MIGRACIONES y de las entidades públicas en general	➤ Se garantizará el intercambio de buenas prácticas, con miras a difundir y publicar estudios relacionados a temas migratorios formando funcionarios y servidores públicos críticos, reflexivos, innovadores. ➤ Se afianzarán los conocimientos, capacidades y aptitudes en materia migratoria con sólidos valores éticos y morales, permitiendo que las actividades se realicen de manera rápida, segura y ordenada. ➤ Se potencializarán los conocimientos y herramientas para la realización de sus actividades en materia migratoria, permitiendo su desarrollo y correcto desempeño como funcionario y servidor público. ➤ Se podrán especializar en la adecuada identificación de patrones y comportamientos de nacionales y extranjeros que se encuentren vinculados en algún acto delictivo o similar en beneficio de salvaguardar la seguridad nacional, el orden interno y el orden público de nuestro país, así como, la toma de decisiones en materia migratoria relacionado a la movilidad humana internacional. ➤ Se promoverá la investigación en materia migratoria, fomentando la innovación de los procesos y la transformación digital de los mismos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

Ciudadanía en general	➤ Sociedad involucrada en la mejora de los servicios y procedimientos que otorga MIGRACIONES, logrando la satisfacción de los administrados de forma sostenible. ➤ Participación y colaboración de la población en el desarrollo de políticas públicas que optimicen las estrategias adoptadas por el Estado para su desarrollo. ➤ Promover la investigación en materia migratoria, fomentando la innovación de los procesos y la transformación digital de los mismos. ➤ Conocimiento y concientización de la ciudadanía respecto de los derechos y obligaciones migratorias.
-----------------------	---

Costos

Involucrados	Efectos Directos
Funcionarios y servidores públicos de MIGRACIONES y de las entidades públicas en general	➤ No genera costos adicionales para los funcionarios y servidores públicos de MIGRACIONES, puesto que las acciones se realizarán con recursos propios de MIGRACIONES.
Ciudadanía en general	➤ Sociedad en general: No genera costos adicionales para la ciudadanía, puesto que las acciones se realizarán con recursos propios de MIGRACIONES.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 4053/2022-CR y 6907/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1130, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES, PARA FORTALECER SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo único. Modificación de los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

Se modifican los artículos 6 — literales d) y r)— y 7 —párrafo primero— del Decreto

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de
Migraciones – MIGRACIONES, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Funciones de MIGRACIONES

MIGRACIONES tiene las siguientes funciones:

[...]

- d) **Formar, capacitar, especializar y actualizar permanentemente a los funcionarios públicos, servidores públicos y a la ciudadanía en materia migratoria, así como realizar investigaciones en dicha materia y transmitir conocimientos, valores éticos y morales que contribuyan a la seguridad nacional, el orden interno y el orden público.**

[...]

- r) Aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte nacional e internacional por infracción a la normatividad vigente;

[...]

Artículo 7. Estructura Orgánica

MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente:

a) Alta Dirección

- 1.- Consejo Directivo
- 2.- Despacho del Superintendente Nacional
- 3.- Gerencia General

b) Órgano de Control

c) Órgano de Defensa Jurídica

d) Órgano Resolutivo

e) Órgano de Línea

f) Órganos de Asesoría y Apoyo

g) Órganos Desconcentrados

h) Órgano Académico

[...]"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al
presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar
recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Emisión de normativa

El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir),
en el plazo de ciento veinte días calendario contados desde la entrada en vigor de la
presente ley, emitirá la normativa necesaria conforme a las modificaciones dispuestas en
esta ley a fin de efectivizar su cumplimiento.

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 03 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 12:03:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:45:09-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 17:28:05-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 10:38:27-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 09:59:32-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer
su estructura orgánica y funcionamiento



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 11:46:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:50:05-0500



Firmado digitalmente por:
TAJPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 18:24:24-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 16:21:12-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:55:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:57:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:18:01-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 17:21:15-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 11:13:29-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 12:00:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/12/2024 12:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2024 00:07:19+0100



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 12:33:12-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 12:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 13:01:04-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martín FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:11:45-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 10:10
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: caf10851a24123147c58882156050a53.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la séptima sesión ordinaria de la comisión. Dictamen recaído en los proyectos de ley 4053/2022-CR y 06907/2023-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para fortalecer su estructura orgánica y funcionamiento.

[Fecha]: 2024-12-11 10:09:28

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.